

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DENTRO DEL COLEGIO ELECTORAL DE ACTORES Y TÉCNICOS CINEMATOGRAFÍCOS PARA DESIGNAR A SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Colegio Electoral, para designar a la o el representante de los Actores y Técnicos Cinematográficos al Consejo Nacional de Cinematografía y artículo 2 de la resolución PLE-CNE-1-10-12-2015, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 10 de diciembre de 2015, da a conocer a las asociaciones gremiales, a sus delegados y a la ciudadanía en general, la lista definitiva calificada e inscrita por éste órgano electoral de las asociaciones gremiales y sus delegados quienes participarán en el Colegio Electoral de Actores y Técnicos Cinematográficos para designar a su representante ante el Consejo Nacional de Cinematografía, con el fin de iniciar la fase de impugnación, de acuerdo al siguiente detalle:

LISTA DEFINITIVA

N°	ASOCIACIONES GREMIALES CALIFICADAS	DELEGADOS INSCRITOS	RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN
1	Asociación de Actores Audiovisuales del Ecuador (UNIACTORES)	Diego Fernando Cornejo Mignone	PLE-CNE-1-7-12-2015
2	Asociación Ecuatoriana de Técnicos Cinematográficos (AETC)	Daniel Avilés Escobar	PLE-CNE-1-7-12-2015
3	Asociación Cineastas de Guayaquil	Carlos Fernando Rodríguez Vásquez	PLE-CNE-1-10-12-2015

Las y los ciudadanos en el término de tres (3) días, contados a partir de la presente publicación, podrán impugnar a las asociaciones gremiales y/o a sus delegados calificados e inscritos, de forma fundamentada y motivada con los documentos probatorios y de respaldo y se adjuntará una copia legible de la cédula de ciudadanía de la o el impugnante.



La impugnación al menos deberá contener lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que presenta la impugnación;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento de la o el representante legal de la persona jurídica que presenta la impugnación;
- d) Nombre de la asociación y/o delegado contra quien se presenta la impugnación;
- e) Documentos probatorios y de respaldo de la impugnación;
- f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
- g) Fecha y firma de responsabilidad.

Las impugnaciones se receptorán en la Secretaría General o en las secretarías de las delegaciones provinciales electorales del Consejo Nacional Electoral, a partir del día lunes 14 hasta el día miércoles 16 de diciembre de 2015, en el horario de 08h30 a 17h00.

El procedimiento de la etapa de impugnación se regirá a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Colegio Electoral, para designar a la o el representante de los Actores y Técnicos Cinematográficos al Consejo Nacional de Cinematografía, que se encuentra publicado en el portal web institucional www.cne.gob.ec

Publíquese y difúndase a través de los portales web del Consejo Nacional Electoral y del Consejo Nacional de Cinematografía del Ecuador, carteleras del Consejo Nacional Electoral y delegaciones provinciales electorales.

Particular que se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Quito, 11 de diciembre de 2015.


Abg. Fausto Holguín Ochoa

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

